



Resolución Directoral Regional

Nº 548 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 DIC 2022

VISTO:

El Informe N° 61 2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, con respecto al CUD N° 1007048 de fecha 02 de agosto del 2022 y siendo parte del saneamiento físico legal del proceso de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, de los predios ubicados dentro de la Unidad Territorial de "PARA GRANDE", en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley N° 27680. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que les corresponde a esas entidades promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al literal n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y de la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que ejerce el Gobierno Regional Central a los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31151 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de Gobiernos Regionales y su Reglamento en su "Artículo 16 Del Saneamiento, inc. 16.1 Concluido el Diagnostico Físico Legal, el Ente de Formalización Regional, de ser el caso, procede a implementar, bajo responsabilidad, las acciones técnico-legales contenidas en las conclusiones y recomendaciones del informe, que involucren, entre otros aspectos, las acciones tendientes al saneamiento, la regularización del tracto sucesivo, levantamiento de cargas de gravámenes, corrección de inexactitudes registrales, inmatriculaciones, desmembraciones, acumulaciones y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias en la extensión de los asientos de inscripción registral de los predios comprendidos en la UT.//", en ese contexto resulta procedente disponer la cancelación de todas las cargas de gravámenes que afectan al predio con respecto al **ASIENTO N° D)7 del rubro de carga y gravamen** con respecto a la INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Interpuesta por FLORENCIO CESAR BERRIOS CHALCO, como consta en el asiento de presentación 49280 tomo 41 con fecha de Presentación 22/04/2003; **ASIENTO N° D0001 del rubro de gravamen con respecto a la INSCRIPCIÓN REINVIDICACION**, por correlación de Asiento que corre inscrito en la misma **partida N° 11017704 (matriz)**, Asiento N° 57277 del Tomo 29 del diario 15/08/2000 y **ASIENTO N° D0002 del rubro de gravamen con respecto a la INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR** que corre inscrito en la misma **partida electrónica N° 11017704**, título 2004-03335 del tomo diario 2034 fecha 27/02/2004, de los Registros Públicos de la Zona XIII de Tacna, del distrito, Provincia y Departamento de Tacna, que corresponden a la Unidad Territorial "Para Grande";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de





Resolución Directoral Regional

Nº 548 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2022

Predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales"; y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la CANCELACION DE TODAS LAS CARGAS DE GRAVAMENES, inscrita en el ASIENTO N° D)7 del rubro de carga y gravamen con respecto a la INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Interpuesta por FLORENCIO CESAR BERRIOS CHALCO, como consta en el asiento de presentación 49280 tomo 41 con fecha de Presentación 22/04/2003; ASIENTO N° D0001 del rubro de gravamen con respecto a la INSCRIPCION REINVINDICACION, por correlación de Asiento que corre inscrito en la misma partida N° 11017704 (matriz), Asiento N° 57277 del Tomo 29 del diario 15/08/2000 y ASIENTO N° D0002 del rubro de gravamen con respecto a la INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR que corre inscrito en la misma partida electrónica N° 11017704, título 2004-03335 del tomo diario 2034 fecha 27/02/2004, de los Registros Públicos de la Zona XIII de Tacna, del distrito, Provincia y Departamento de Tacna, que corresponden a la Unidad Territorial "Para Grande";

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna y se proceda a inscribir la CANCELACION DE TODAS LAS CARGAS DE GRAVAMENES, para fines de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de predios rústicos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto todas la Resoluciones que se opongan a la presente y ponerla en conocimiento de las instancias correspondientes para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribucion
DRA.T
DISPACAR
DAI
DPP
SUNARP (D1)
EXE. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO
MIAV:PLDZ/dif